COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

DK 14/06/24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 561 de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C.,

Señores
REDJURISTA S.A.S.
NIT No. 900.852.009-6
CARLOS EDUARDO BORRERO GONZÁLEZ
Representante legal
Dirección: CARRERA 6 No. 26B – 85 – PISO 9 - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 311 5016764
Correo electrónico: asistentecomercial@redjurista.com; director@redjurista.com

Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 07 DE 2024.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 05 de junio de 2024, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 07 DE 2024, cuyo objeto consiste en: «Acceder a un sistema de información virtual de contenido jurídico, jurisprudencial, doctrinal y noticioso, para los funcionarios y colaboradores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social vía internet y servicio especializado de análisis jurisprudencial y/o doctrinal y con líneas jurisprudenciales». Así mismo, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	REDJURISTA S.A.S.
NIT	900.852.009-6
Representante legal	CARLOS EDUARDO BORRERO GONZÁLEZ
Documento de identidad	19.390.979
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14624 del 12 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
Rubro	A-02-02-02-008-002 «SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES».
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Valor total del contrato	SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.559.000) incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar.
	PROSPERIDAD SOCIAL hará pagos mensuales al contratista por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción por parte del

Forma de pago	supervisor del contrato, para lo cual se deberá allegar la factura debidamente soportada con el informe correspondiente a los servicios prestados durante el mes, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El primer pago, se realizará en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días. Los demás pagos se realizarán por mensualidades vencidas hasta que termine el plazo del contrato. **Requisitos para el pago:** Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, debe dar cumplimiento a los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago (Circular N. º 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social). 2. La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado. 3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar 5. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com o cualquiera otra plataforma que la reemplace, sustituye o modifique. **NOTA 1.** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. º 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

<table>
<tr><td></td><td>Los informes técnicos referentes a la ejecución contractual no constituyen un requisito para el pago, toda vez que hacen parte del expediente contractual, por lo que no deben adjuntarse para el trámite de pago (Circular N.º 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social)

NOTA 2. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Circular N.º 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social).

NOTA 3. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4. El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

• Sea autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato.

• No sea sujeto del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato

Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th></th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="3">TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más y hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e</td><td>5%</td><td>El término de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales \| \| \| \| **Término para su entrega:** el contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral. **Suficiencia de las garantías:** el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de: Jorge Eduardo Reyes Amador – coordinador del Grupo de Trabajo de Asesoría y Producción Normativa de la Oficina Asesora Jurídica de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o quien designe el Subdirector(a) de Contratación, de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente». Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por	El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 8, en el cual se lee textualmente: «Yo CARLOS EDUARDO BORRERO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de

parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	REDJURISTA S.A.S con NIT: 900.852.009-6, manifiesto de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de esta declaración, que: SI _____NO ___X__ Cumpliré con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional». JUSTIFICACIÓN EN CASO DE MARCAR "NO" (Justificar las razones por las cuales no destinará al cumplimiento del objeto contractual la población enunciada) a) REDJURISTA S.A.S cuenta con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de la referencia. b) REDJURISTA S.A.S no estima contratar personal adicional para la prestación de los servicios derivados del proceso de selección PROCESO IMC 007 de 2024.

Atentamente,

CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

Proyectó: Martha Cecilia Núñez Ramos – contratista GIT Gestión Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual

Revisó: William Andrés Castaño España – contratista Subdirección de Contratación

Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – subdirectora de contratación (E)